



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 150/SO/30-09-2024.

QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

A su vez, los artículos 177, inciso p) y 201, fracción XV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral a través de la o el titular Secretaría Ejecutiva, de las o los titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales, o de las personas servidoras públicas del instituto en quienes se delegue dicha función.

Asimismo, los artículos 3, incisos a), b), c) y d) y 20 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que, la función de Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para constatar dentro y fuera del proceso electoral local, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral local; certificar cualquier otro acto o hecho en apoyo de las atribuciones de los órganos y áreas del instituto y para el desahogo de sus procedimientos específicos.

Al respecto, el artículo 33, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Oficialía Electoral, dispone que, en las sesiones ordinarias del Consejo General, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva rendirá un informe sobre las peticiones atendidas y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Conforme a lo anterior, se informa que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, los días 10 y 17 de septiembre del año en curso, atendió y practicó **(2) dos diligencias de fe pública electoral** relacionadas con la inspección a un enlace de internet para hacer constar la existencia o inexistencia de su contenido, solicitadas en el expediente IEPC/CCE/PES/050/2024, relativo al procedimiento especial sancionador instruido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, información que se describe en la tabla siguiente:

PETICIONES ATENDIDAS Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL				
No.	RECEPCIÓN	PETICIONARIO	PROPÓSITO	RESULTADO
1	10-09-2024	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Inspección a un enlace de internet, para hacer constar la existencia o inexistencia de su contenido, solicitada en el expediente: IEPC/CCE/PES/050/2024.	Acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/169/2024 10-09-2024
2	17-09-2024	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Inspección a un enlace de internet, para hacer constar la existencia o inexistencia de su contenido, solicitada en el expediente: IEPC/CCE/PES/050/2024	Acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/170/2024 17-09-2024

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de septiembre de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ